

Cartagena de Indias D. T., y C; 20 de mayo de 2024  
DC- OF- EX 027 20-05-2024

Licenciada  
**MARGA GOMEZ VEROY**  
Rectora  
Institución Educativa Técnica de Pasacaballos  
Ciudad.

**Ref: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2023**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoria de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el fin de evaluar el cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia del 2023, y conceptuar sobre el mismo.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló frente a las observaciones, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Aterramente

  
**FARID NAZZAR HERRERA**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: *Hernando Pertuz Corcho*  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Elaboró: *Gladis Ávila Marengo*  
Auxiliar Administrativo

Anexos: Diecisiete (17) folios  
Formato Plan de mejoramiento para diligenciar



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FOSE  
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE PASACABALLOS  
VIGENCIA 2023**

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA  
MAYO - 2024**



**INFORME FINAL**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO:  
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FOSE  
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE PASACABALLOS  
VIGENCIA 2023**

**Contralor Distrital  
de Cartagena de Indias**

**FARID NAZZAR HERRERA**

**Director Técnico  
de Auditoría Fiscal**

**HERNANDO PERTUZ CORCHO**

**Supervisor**

**ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS**

**Líder de auditoría**

**CÉSAR BANQUEZ BOSSA**

**Auditor**

**LILIANA CABRERA AGÁMEZ**



## TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
Carta de Conclusiones	4
1. Objetivo General	5
1.1. Objetivo de la Auditoria	5
1.2. Fuentes de Criterio	5
1.3. Alcance de la Auditoria	5
1.4. Limitaciones del Proceso	5
1.5. Resultados Evaluación Control Interno	6
1.6. Relación de Hallazgos	6
2. Objetivos y Criterios	8
2.1. Objetivos Específicos	8
2.2. Criterios de Auditoria	9
3. Resultados de Auditoria	9
3.1 Resultados Generales	9
3.2. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 01	10
3.3. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 02	11
3.4. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 03	12
3.5. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 04	15
3.6. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 05	15
4. Anexos	17



Cartagena de Indias D.T. y C. mayo de 2024

Señora  
**MARGA GOMEZ VEROY**  
Rectora IE Técnica de Pasacaballos  
Ciudad.

Respetada Rectora:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realizó auditoria de cumplimiento a la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos vigencia 2023.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron: Institución Educativa Técnica de Pasacaballos. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Contraloría Distrital de Cartagena y en la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2023 y abarcó el período comprendido entre enero 01 de 2023 al 31 de diciembre de 2023

## 1. OBJETIVO GENERAL

### 1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2023, y conceptuar sobre el mismo.

### 1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Decreto 4791 de 2008
- ✓ Decreto 1075 de 2015
- ✓ Decreto 111 de 1996
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 1952 de 2019
- ✓ Manual de Contratación

### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se evaluaron los criterios identificados en los objetivos específicos, y el control fiscal interno.



## 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor no se presentaron limitaciones atribuibles al auditado.

## 1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno arrojó 0.7 (eficiente), situación que obedeció a la evaluación de los diseños de control y la efectividad de los mismos; situación que se evidencia en la siguiente tabla:

					CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA	
1,00	ADecuado	1,02	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	0,57	EFICAZ
						0,7
						EFICIENTE

Rangos de ponderación CI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Fuente: Equipo Auditor

Los controles a los riesgos establecidos por el sujeto auditado, fueron efectivos, previa verificación de la gestión contractual a excepción de la revisión objetiva de las especificaciones de calidad de los productos cotizados y la evaluación de las propuestas por parte del respectivo comité.

## CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del FOSE de la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos en la vigencia 2023, se emite un concepto de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSION CON RESERVAS**, debido a que consideramos, salvo a lo referente, a la no trazabilidad por parte del comité de evaluación de las propuesta de evaluar la calidad de los productos cotizados y solo se limitan al análisis de precios ; la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.



## 1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias constituyó un (1) hallazgo administrativo sin incidencia.

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	1	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	
6. Sin incidencia	1	

Una vez recibido el informe final, la institución educativa deberá suscribir un Plan de Mejoramiento, en virtud de la Resolución Reglamentaria No 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Atentamente

  
**FARID NAZZAR HERRERA**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Antonio Sánchez Ballesteros  
Supervisor de Auditoría

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho  
Director Técnico de Auditoría Fiscal





## 2.0. OBJETIVOS Y CRITERIOS

El objetivo general de la presente auditoria es evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2023 y conceptuar sobre el mismo.

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos, fueron:

### 2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo **2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo** del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo **2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales** del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos.
- Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos **2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual; 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos; 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones; 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto; 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos; 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales; 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto; 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja; 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería; y 2.3.1.6.3.16. Contabilidad**, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- Verificar el cumplimiento establecido en el artículo **2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación** del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada



correspondiente a la vigencia auditada, con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

- De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena puede “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del sujeto de control”.

## 2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- ✓ Aprobación acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos
- ✓ Adopción del reglamento de tesorería
- ✓ Aprobación de adiciones y traslados presupuestales.
- ✓ Elaboración del proyecto anual de presupuesto
- ✓ Elaboración del flujo de caja anual mes a mes
- ✓ Presentación de informes de ejecución trimestral al Consejo Directivo.
- ✓ Realización de los reportes de información financiera, económica, social y ambiental.
- ✓ Realización de informe de ejecución presupuestal.
- ✓ Verificar la observancia de la norma y utilización de recursos con relación al proyecto educativo institucional (Aspectos Financieros y Presupuestales).
- ✓ Que el procedimiento establecido por el Consejo Directivo de la IE para la contratación inferior a 20 SMLV contemple y respete los principios que rigen la función administrativa y/o pública.
- ✓ Que la gestión contractual de la IE cumpla con rigor los procedimientos establecidos en el manual de contratación.
- ✓ Que la contratación efectuada por la Institución Educativa se enmarque en los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
- ✓ Verificar la publicación del informe de ejecución de recursos y los estados contables del fondo de servicios educativos.
- ✓ Publicación mensual en lugar visible relación de contratos.
- ✓ Conceptuar sobre la calidad, eficiencia y efectividad del CFI y de los controles definidos por la IE.

## 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.



Una vez evaluado cada uno de los objetivos específicos que se detallan a continuación se pudo evidenciar que el punto de control cumple con lo descrito en la sección 3, Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales que establece el Decreto 1075 de 2015, a excepción de la no trazabilidad por parte del comité de evaluación de las propuesta al evaluar la calidad de los productos cotizados y solo se limitan al análisis de precios, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

### 3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente Administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos.

#### 3.2.1. PRESUPUESTO

##### ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo.

Con relación al cumplimiento del artículo 2.3.1.6.3.5, referente a las funciones del consejo directivo, en la IETP, se dio cumplimiento a las funciones establecidas; toda vez, que se evidenció la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos y sus respectivos flujos de caja para el año 2023, mediante el Acuerdo No. 006 del 1 de diciembre de 2022.

En cuanto al Manual de Tesorería del sujeto de control, se evidenció un manual, aprobado mediante Acta de Consejo Directivo No. 006 del 11 de junio de 2020, elevado al Acuerdo No. 006 del 11 de julio de 2020.

Por otra parte, se evidenciaron los siguientes acuerdos y actas de sesiones del Consejo Directivo, en los cuales se plasma el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo en materia de aprobación de adiciones y traslados. Además, en estos se faculta a la rectora para la ejecución de los mismos.



ACTO ADMINISTRATIVO	CONCEPTO	VALOR EN \$	ACTA DE SESIÓN
Acuerdo N0. 002 de 27 de febrero de 2023	Adición al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión	\$1.650.000	N0. 04 del 27 de febrero de 2023
Acuerdo N0. 003 de 27 de abril de 2023	Adición al presupuesto de Ingresos gastos Inversión.	\$7.250.000	N0.06 de 27 de abril de 2023
Acuerdo N0. 004 de 22 de junio 2023	Adición al presupuesto de Ingresos gastos Inversión.	\$5.753154.	N0. 007 de 22 de junio 2023
Acuerdo N0.005 de 1 de agosto 2023	Reducción al presupuesto de Ingresos gastos Inversión.	\$838.940	No. 008 de 1 de agosto 2023
Acuerdo N0. 006 de 1 de noviembre de 2023	Reducción al presupuesto de Ingresos gastos Inversión.	\$23.021.332	N0. 011 1 de noviembre de 2023
Acuerdo N0. 007 de 28 de noviembre de 2023	Adición al presupuesto de Ingresos gastos Inversión.	\$10.662.000	N0. 012 de 28 de noviembre de 2023
Acuerdo N0. 008 de 28 de noviembre de 2023	Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión	\$5.000.000	N0. 012 de 28 de noviembre de 2023

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales.**

Se comprobó la elaboración del proyecto de presupuesto para la vigencia 2023, por parte de la rectora, el PAC., el documento con el cual se describe la ejecución presupuestal de la vigencia, los estados contables y la información financiera, así como el informe de rendición de cuenta en el cual se describen las actividades ejecutadas durante la vigencia.

**3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2**



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual; 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos; 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones; 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto; 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos; 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales; 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto; 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja; 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería; y 2.3.1.6.3.16. Contabilidad, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015

En el trabajo de campo y revisión documental se verificó el cumplimiento de cada uno de los criterios atinentes a artículos expuestos en el objetivo, evidenciándose la existencia de un presupuesto anual, presentado y aprobado conforme el requisito legal.

El Presupuesto de Ingresos se ajusta a lo establecido en la norma, reflejando los ingresos percibidos por establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos con la clasificación estimada para tal fin.

Por otra parte, el presupuesto de apropiaciones se ejecutó en equilibrio con el presupuesto de ingresos guardando los principios que le son aplicables.

El presupuesto de la entidad auditada, conforme lo reportan en los formatos H02 6IE, H02 7IE y H02 8IE de la rendición de la cuenta para la vigencia auditada y lo evidenciado en los documentos suministrados por el punto de control, dan cumplimiento a lo que contiene el articulado de la norma en verificación.

La ejecución del presupuesto de gastos, tuvo una apropiación inicial de \$184.754.314, adiciones en cuantía de \$60.142.941, una reducción por \$23.860.272; para una apropiación definitiva de \$221.036.983, comprometiéndose \$186.546.162, es decir, el 84.39%.

(D) Apropiación Inicial	(D) Adiciones	(D) Reducciones	(D) Apropiación Definitiva	(N) C.D.P. Expedidos	(D) Compromisos	(D) Obligaciones	(D) Pagos Periodo	(D) Pagos Acumulados	(D) Saldo Por Comprometer Pesos
\$ 184.754.314,00	\$ 60.142.941,00	\$ 23.860.272,00	\$ 221.036.983,00	\$ 189.425.923,00	\$ 186.546.162,00	\$ 183.300.020,00	\$ 180.300.020,00	\$ 180.300.020,00	\$ 34.490.821,00



Fuente: Rendición de la cuenta y presupuesto de la IETPASACABALLOS

Todas estas modificaciones al presupuesto fueron aprobadas por el Consejo Directivo, cuya constancia quedó plasmada en las actas de las diferentes sesiones y los acuerdos aprobados.

En cuanto al artículo 2.3.1.6.3.11 Utilización de los recursos, se analizó en estricta relación con la verificación del cumplimiento del artículo 2.3.1.6.3.17 y la ejecución presupuestal, teniendo en cuenta la muestra contractual, evidenciándose que la utilización de los recursos guardó relación con lo establecido en la norma, sin apartarse de ella, sin evidenciar gasto alguno desatendiendo las prohibiciones establecidas.

En cuanto al Manual de Tesorería de la IETP, se evidenció un manual, aprobado mediante Acta de Consejo Directivo No. 006 del 11 de junio de 2020. Elevado al Acuerdo No. 006 del 11 de julio de 2020.

### 3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
<ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. <b>Régimen de contratación</b> del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.</li></ul>

Teniendo como referencia el SIA Observa y el formato H02 F24 A1, para la vigencia materia de auditoría, se evidenció un universo de treinta y cuatro (31) contratos por valor de \$ 173.920.059,00.

La muestra optima arrojada por el aplicativo para tal fin fue de trece (12) contratos y se seleccionaron los de mayor valor.

La muestra seleccionada sumó \$105.282.415,00, es decir representa el 60.54 % del valor total contratado.



CÓDIGO CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO	CAUSAL CONTRATO	NIT	NOMBRE
IETP-EP-014-2023	18.800.000,00	Orden de Servicio	900858806	METALISTAS Y AMBIENTALISTAS DE PASACABALLOS S.A.S
IETP-EP-00011-2023	10.800.000,00	Orden de Servicio	73096127	ANICASIO QUINTERO PINTO
IETP-EP-028-2023	9.100.000,00	Orden de Compra	900931646	EDUCATE PARA EL SABER SAS
IETP-GR-0004-2023	9.000.000,00	Orden de Compra	900019737	VENEPLAST LTDA
IETP-EP-022-2023	8.874.450,00	Orden de Servicio	1038802536	JAIRO DE JESUS TORRES
IETP-EP-00012-2023	8.000.000,00	Orden de Servicio	901149881	LP PROJETS SAS
IETP-EP-0008-2023	8.000.000,00	Orden de Servicio	901073740	ILUMINACIONES INGELCAS SAS
IETP-EP-029-2023	7.485.000,00	Orden de Servicio	73126738	OMAR ENRIQUE MORELO VALDELAMAR
IETP-EP-030-2023	7.094.291,00	Orden de Servicio	901311751	SOINCOME S.A.S. SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y METALMECANICA
IETP-EP-020-2023	6.188.000,00	Orden de Servicio	1002439784	MARCO AURELIO SOTO MARTINEZ
IETP-EP-016-2023	6.187.500,00	Orden de Compra	1006889353	LUNA DICELA BETER DIAZ
IETP-EP-017-2023	5.753.174,00	Orden de Servicio	860012336	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC

El salario mínimo en Colombia en la vigencia 2023 fue de **\$1.160.000**, así las cosas, se tiene que el monto máximo a contratar teniendo en cuenta únicamente el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo es de **\$23.200.000**.

Dentro de la rendición de la cuenta fiscal del año 2023, formato H02 F24A, la institución educativa no reportó ningún contrato que superara los 20 SMLV, es decir, la gestión contractual se ajustó al manual de contratación establecido para la vigencia auditada en concordancia con el artículo 2.3.1.6.3.11.

Se evidenció a través de registros fotográficos y actas de fijación y des fijación, la publicación en su cartelera de los estados financieros y contables, informes financieros al igual que los contratos celebrados en la vigencia auditada; de otra parte se evidenció



que la institución educativa publica de forma oportuna su actividad contractual (contratos, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual) en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Como resultado de la auditoría practicada a la gestión contractual durante la vigencia 2023, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, considera que el sujeto de control cumplió con los criterios seleccionados sobre la materia auditada, excepto por las deficiencias relacionadas en las contenidas en el presente informe preliminar y que se detallan a continuación:

**HALLOAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 01 - MANUAL DE CONTRATACION Y ANÁLISIS DE CALIDAD.**

El manual de contratación que estuvo vigente hasta diciembre de 2023, presentó contradicciones entre el factor de selección y el contenido del segundo inciso del mismo artículo No 25.10, toda vez que, el factor de selección en el indicado artículo, no corresponde únicamente al menor precio sino que la entidad señala que deben evaluarse también factores de calidad; no evidenciando trazabilidad por parte del comité de evaluación, de este aspecto y solo se limitan al análisis de precios; lo que podría conllevar a una escogencia no objetiva de los diferentes contratistas que prestan sus servicios en la Institución Educativa. Denotando una debilidad de control en los procesos de selección de las propuestas.

**3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.4**

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
<ul style="list-style-type: none"><li>• Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia auditada, con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida.</li></ul>

La cuenta se rindió de manera oportuna y suficiente, fecha de radicación 2024.01.19 17:49:39, la calidad de los formatos verificados atinentes a la ejecución de los recursos del FOSE gozan de calidad y, la veracidad de los mismos, se constató en la revisión documental.





### 3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.5

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 5

- De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena puede “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control”.

Los controles a los riesgos establecidos por el sujeto auditado, fueron efectivos, previa verificación de los objetivos anteriores a excepción de la gestión contractual en la revisión objetiva de las especificaciones de calidad de los productos cotizados dentro de la evaluación a las propuestas por parte del respectivo comité.



## 4. ANEXOS

### 4.1. ANALISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS EQUIPO AUDITOR
1	<p>El manual de contratación que estuvo vigente hasta diciembre de 2023, presentó contradicciones entre el factor de selección y el contenido del segundo inciso del mismo artículo No 25.10, toda vez que, el factor de selección en el indicado artículo, no corresponde únicamente al menor precio sino que la entidad señala que deben evaluarse también factores de calidad; no evidenciando trazabilidad por parte del comité de evaluación, de este aspecto y solo se limitan al análisis de precios; lo que podría conllevar a una escogencia no objetiva de los diferentes contratistas que prestan sus servicios en la Institución Educativa. Denotando una debilidad de control en los procesos de selección de las propuestas.</p>	<p>Mediante respuesta al informe preliminar de fecha 10 de mayo de 2024 IETP -059-2024-R, manifiesta la Rectora:</p> <p>“En atención al informe preliminar, correspondiente a la auditoria de cumplimiento de la vigencia 2023, me permito informar que me acojo a las observaciones presentadas en el mismo, a través de una acción de mejora que plasmaremos en un plan de mejoramiento.”</p>	<p>Se mantiene la respuesta y se constituye un hallazgo administrativo sin incidencias.</p>